DICTAMEN N° 542
Ref.: Act.S.Nº E21-2019-3187-A

AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA:

Solicitan dictamen de este Organismo Asesor, con relación al proyecto de Decreto que propicia la promoción del actual Sargento de Policía, Plaza Nº 4391, FABIAN RODOLFO PRITULUK, DNI Nº31.971.695, al grado de Oficial Ayudante, a partir de la fecha del Decreto.

De los antecedentes obrantes en las actuaciones surge, que el nombrado posee título de ENFERMERO, cumpliendo actualmente funciones de enfermería, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo.

La promoción es provisoria conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 1134, actualmente artículo 42 de la Ley 178 J.

La medida que se propicia tiende en el caso a satisfacer más adecuadamente el derecho a la carrera, que se vincula con el derecho al ascenso, entendido este como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien encasillado o ubicado en el escalafón.

Esta Asesoría General de Gobierno emitió los Dictámenes Nº 541/91 1317/96 conforme a Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonaria en base a las disposiciones de la Ley 1134 y Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.) a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constantemente bien encasillados o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, en este aspecto Jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostiene que : "... como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos. (conf. Sent. Nº 232 del 14/06/95 in re Alegre Ceferino c/Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/demanda contencioso administrativa Expte. Nº 37.328/94).

Existe en autos informe favorable sobre la viabilidad presupuestaria para la referida promoción, a fs. 20, y dictamen favorable del Estado Mayor Policial a fs. 22/23, la medida se ajusta a las normas aplicables al caso.

COPIA DIGITAL

En consecuencia, esta Asesorìa General de Gobierno considera, que no existe objeción legal que formular al dictado del decreto cuyo proyecto adjuntan.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

ARMANDO GARRIDO
General de Gobierno
Provincia del Chaco

0 1 AGO 2019

Silvia Espinoza de Norniella
Abogada Asesora

COPIA DIGITAL